



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



BASES QUE REGIRAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO DE SUBALTERNOS PARA SUSTITUCIONES EN EL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

1.- OBJETO DE LAS BASES Y DEL PROCESO SELECTIVO:

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal funcionario interino para su inclusión en bolsa de trabajo, a los efectos de su nombramiento interino de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de El Ejido, Instituto Municipal de Deportes, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen. Todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los funcionarios interinos y que establece que su nombramiento lo será por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Igualmente, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento

El objeto de la convocatoria es:

1.- Establecer bolsa de trabajo de Subalternos para sustituciones en Centros Públicos del IMD, mediante nombramiento interino, los cuales desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Mantenimiento de instalaciones deportivas, así como equipamientos técnicos, pequeñas reparaciones de la propia instalación, etc
- Manejo de programas sencillos de ordenador.
- Manejo de máquinas reprográficas.
- Atención e información al público.

Código Seguro de verificación: zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	02/08/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==	PÁGINA 1/4



zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado Escolar o equivalente.
- Disponibilidad horaria, ya que el horario de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley, dada la peculiaridad del servicio.

3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZO:

Los aspirantes presentarán solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I, disponible en la página web municipal www.elejido.es, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://sede.elejido.es/etramita> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página Web municipal y tablón de anuncios digital. El plazo de presentación electrónica vencerá a las **23 horas y 59 minutos** del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.- TRIBUNAL:

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director del IMD.
- La Jefa de la Unidad de Instalaciones.
- Un/a Coordinador/a de deportes.
- El Jefe de la Unidad de Actividades.
- La Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido.

5.- PROCESO DE SELECCION:

Código Seguro de verificación: zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	02/08/2021	
ID. FIRMA	10.4.2.32	zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==	PÁGINA	2/4

zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El procedimiento de selección constará de:

1.- Valoración de Méritos: con sujeción al siguiente baremo:

- ☐ Experiencia profesional específica en puestos cuyo contenido funcional sea igual o asimilable al convocado: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- ☐ Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto objeto de provisión, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 punto.
- ☐ Formación complementaria específica de las funciones a desempeñar, 1 p. como máximo asignados con los siguientes criterios:

Por cada curso de 30 y mas horas 0,25p
Por cursos de menos de 30 horas o sin especificar 0,15p

2.- Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito, durante 45 minutos, un cuestionario de 20 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Tribunal y que estará basado en los siguientes ámbitos funcionales propios del puesto de subalterno en el IMD:

- Mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.
- La atención al público: la acogida e información al usuario deportivo.
- Funciones básicas del puesto de Atención y Mantenimiento de Centros Públicos deportivos en el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Respecto al cuestionario:

- Cada pregunta podrá tener un máximo de 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 13 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,71 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (20 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (13 preguntas correctas).

6.- CALIFICACIÓN:

En primer lugar, se llevará a cabo la valoración de los méritos aportados en la forma prevista en la base tercera.

La prueba de conocimientos será valorada tal y como se indica en el apartado anterior. La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados, determinando esta puntuación el orden de aspirantes.

Código Seguro de verificación: zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	02/08/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==	PÁGINA 3/4



zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Todas las Resoluciones dictadas por el Tribunal se harán públicas en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de Personal de la Intranet Municipal.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN:

1) La incorporación se realizará atendiendo al orden establecido en la lista, salvo que particularidades de los puestos de trabajo obliguen a la realización de entrevistas personales que puedan modificar la ordenación de la lista resultante. La renuncia o no comparecencia de los aspirantes para una contratación supondrá su exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias para la renuncia o la incomparecencia:

- Encontrarse contratado en el momento del requerimiento.
- Enfermedad grave que incapacite para la incorporación al trabajo.
- Maternidad o situación asimilada.

Todo ello debidamente justificado.

2) La comunicación se efectuará por escrito con un plazo mínimo de antelación de 48 horas, no obstante, la Sección de Personal contactará mediante correo electrónico o llamada telefónica para que muestren o no su conformidad y tras ello, y en caso de ser afirmativa se iniciará el proceso de notificación, etc. Dentro de dicho plazo, en caso de rechazo, deberá de manifestarse por escrito dirigido al citado Servicio. En el supuesto de que no haya contestación, se entenderá asimismo rechazado.

3) Las contrataciones realizadas al amparo de esta Bolsa de Trabajo tendrán carácter temporal. Serán rotatorias, por lo que un aspirante contratado podrá volver a ser contratado una vez agotada la lista y completada la rotación, siempre que no existan informes negativos de rendimiento.

4) El informe negativo de rendimiento será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

5) Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la publicación de una nueva bolsa por agotamiento de la lista, y, en todo caso, por un periodo máximo de 3 años; pudiendo prorrogarse si se siguen manteniendo las condiciones de necesidad e idoneidad que justifican su establecimiento.

6) Esta bolsa de trabajo solo dará cobertura a los supuestos para los que ha sido aprobada. Excepcionalmente podrá ser utilizada para supuestos análogos cuando la necesidad planteada sea urgente e inaplazable y no pueda ser satisfecha por inexistencia de bolsa específica o por agotamiento de la existente, siempre que la persona seleccionada reúna los requisitos que el nombramiento exija.

7) La gestión de la bolsa de trabajo corresponde a la Concejalía de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento y a la Sección de Personal de ella dependiente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro de verificación: zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	02/08/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==	PÁGINA 4/4



zP4fHxrQwzuXlrzvece33w==